



Presidencia de la República Dominicana

CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año Nacional del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

RESOLUCION No. 011/09 , que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND).

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Drogas (CND), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, la faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Consejo Nacional de Drogas (CND), es asesorar al Poder Ejecutivo en lo relativo a la problemática de las drogas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que El Consejo Nacional de Drogas (CND), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que por principio jurídico de la Administración Pública Dominicana, es responsabilidad de todo órgano conocer y decidir sobre su organización y funcionamiento interno.

VISTOS:

- Ley Núm. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, que crea el Consejo Nacional de Drogas.
- Ley Núm. 35-90 del 7 de junio de 1990, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 50-88 del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.
- Reglamento Núm. 288-96, del 03 de agosto de 1996, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.



Página -2-

- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.
- Ley Núm. 72-02 Del 7 de Junio del 2002 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, y crea El Comité Nacional contra el Lavado de Activos y la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
- Decreto Núm. 19-03, de fecha 14 de enero del 2003, que establece el procedimiento para el funcionamiento de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
- Decreto Núm. 20-03, de fecha 14 de enero del 2003, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 72-02.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga a la ONAP hoy SEAP, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- La Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

La Presidencia del Consejo Nacional de Drogas

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Consejo Nacional de Drogas (CND)**, integrada por las siguientes unidades:



Nivel Directivo Máximo:

- Presidencia

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos; con:
 - Sección de Nómina
 - Sección de Capacitación y Desarrollo
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento de Relaciones Internacionales

Unidades de Apoyo:

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - División de Servicios Generales; con:
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - Sección de Transportación
 - Sección de Seguridad
 - Sección de Compras y Contrataciones

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Reducción de la Demanda; con:
 - Departamento de Educación Preventiva Integral
 - Departamento de Prevención en la Comunidad
 - Departamento de Prevención en el Deporte
 - Departamento de Prevención en el Área Laboral
- Dirección de Tratamiento y Rehabilitación
- Observatorio Dominicano de Drogas; con:
 - División de Estándares Judiciales
 - Sección de Documentación

Nivel Desconcentrado:

- Dirección Regional Norte
- Dirección Regional Sur
- Dirección Regional Nordeste
- Dirección Regional Este

ARTICULO 2: Se cambia el nivel jerárquico del **Departamento de Estándares Judiciales** por el de División, y se coloca bajo la dependencia directa del Observatorio Dominicano de Drogas, con el objetivo de recolectar todas las sentencias emitidas a nivel nacional relacionadas al tráfico de drogas.

ARTICULO 3: *El Departamento Jurídico* bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de asesorar y representar a la máxima autoridad de la Institución en materia legal.

ARTICULO 4: *El Departamento de Recursos Humanos*, tendrá como objetivo asesorar a la Presidencia con relación al desarrollo de los subsistemas de Recursos Humanos, en cuanto a registro, control e información de personal, capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento y selección de personal, conforme a las normativas establecidas por la SEAP.



ARTICULO 5: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, **La sección de Nómina**, con el objetivo de mantener actualizada y tramitar oportunamente la nómina de la institución.

ARTICULO 6: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, **la Sección de Capacitación y Desarrollo**, con el objetivo de gestionar y desarrollar planes de capacitación para la formación del personal de la institución.

ARTICULO 7: Se crea, bajo la dependencia directa de la presidencia del CND, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, **El Departamento de Planificación y Desarrollo**, cuya principal función será la de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la Presidencia y demás áreas del CND.

ARTICULO 8: Se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia del CND, **El Departamento de Comunicaciones**, con el objetivo de coordinar y supervisar las labores de relaciones públicas, prensa y comunicaciones en lo referente a la información, difusión y publicación de actividades relacionadas a la institución.

ARTÍCULO 9: Se crea el **Departamento de Relaciones Internacionales**, con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a las actividades relativas a los asuntos internacionales tales como: Acuerdos, Convenios, Proyectos de cooperación, entre otros, que el Consejo Nacional de Drogas sostiene con los diferentes organismos internacionales, velando porque se mantengan buenas relaciones con los mismos.

ARTICULO 10: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Informática por el de **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**, adecuando dicha nomenclatura al nuevo concepto de acceso al conocimiento, a la información y las tecnologías de información y comunicación.

PARRAFO: El Departamento de Tecnología de la información se mantendrá bajo la dependencia de la Presidencia del CND, con el objetivo de, programar y coordinar todas las actividades tecnológicas de la institución.

ARTICULO 11: Se integran los Departamentos Administrativo y Financiero en un solo **Departamento Administrativo Financiero**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 5-07, de fecha 04 de enero del año 2007, el cual tendrá la misión de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la Administración Financiera del Estado.

PARRAFO: El **Departamento Administrativo Financiero** estará bajo la dependencia jerárquica de la Presidencia del CND.

ARTICULO 12: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Contabilidad** por el de **División**, el cual se mantendrá bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo Financiero, cuyo objetivo principal será Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.

ARTICULO 13: La **División de Tesorería**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de resguardar y custodiar los bienes y valores de la institución.



ARTICULO 14: La **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de Velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliario y equipos de la Institución, así como ofrecer servicio permanente de vigilancia para la seguridad de sus instalaciones y bienes.

ARTICULO 15: Se modifica la nomenclatura de la **Sección de Compras** por la **de Compras y Contrataciones**, adecuándola a las normas dispuestas por la Ley 340-06 que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones.

PARRAFO: La **División de Compras y Contrataciones** se mantendrá bajo la dependencia jerárquica del Departamento Administrativo Financiero, cuyo objetivo será aplicar los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera **La Sección de Correspondencia y Archivo**, con el objetivo de diseñar, implementar y administrar un adecuado sistema de administración y distribución de la correspondencia que se recibe y se genera en la institución.

ARTICULO 17: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de **Transportación**, bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales con el objetivo de ofrecer a los funcionarios, técnicos y empleados del Consejo Nacional de Drogas un adecuado servicio de transporte para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 18: Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de **Seguridad**, la cual se mantendrá bajo la dependencia directa de la División de Servicios Generales, con el objetivo de coordinar las labores de vigilancia y seguridad de la Institución.

ARTICULO 19: Se Modifica la nomenclatura de la **Dirección Técnica** por la de **Dirección de Reducción de La Demanda**, para adecuar la nomenclatura con las funciones que realiza.

PÁRRAFO: La **Dirección de Reducción de la Demanda** se mantendrá bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas y tendrá como objetivo Diseñar, implementar y evaluar las estrategias, acciones y actividades relacionadas a la reducción de la demanda de consumo de drogas.

ARTICULO 20: Se crea el **Departamento de Educación Preventiva Integral**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con el objetivo de planificar, coordinar y ejecutar proyectos de prevención de drogas en el sector educativo a nivel nacional.

ARTICULO 21: Se crea el **Departamento de Educación Juvenil Preventiva**, de Prevención en la Comunidad, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con la función de procurar la integración de las diferentes organizaciones comunitarias a los trabajos de prevención del uso indebido de drogas a nivel nacional.

ARTÍCULO 22: Se crea el **Departamento de Prevención en el Deporte**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda; con el objetivo de compartir el deporte como una alternativa para la prevención del uso indebido de drogas.



ARTICULO 23: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección de Reducción de la Demanda, el **Departamento de Prevención en el Área Laboral**, con el objetivo de procurar la reducción de la demanda del consumo de alcohol u otras drogas en el área laboral, tanto de instituciones públicas como privadas.

ARTICULO 24: La **Dirección de Tratamiento y Rehabilitación**, bajo la dependencia directa de la Presidencia del CND, con el objetivo de diseñar e implementar políticas en materia de tratamiento y rehabilitación para todo el territorio nacional.

ARTICULO 25: Se pone en funcionamiento el **OBSERVATORIO DOMINICANO DE DROGAS**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Núm. 149-08, de fecha 13 de noviembre del 2008, con el objetivo de ofrecer a la comunidad nacional e internacional información oportuna, objetiva, confiable, continua, actualizada y comparable sobre la problemática de las drogas y los delitos relacionados con la misma.

PARRAFO: **EI OBSERVATORIO DOMINICANO DE DROGAS**, estará bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas.

ARTICULO 26: Se crea bajo la dependencia jerárquica del **Observatorio Dominicano de Drogas**, con el nivel jerárquico de Sección el **Centro de Documentación**, con el objetivo de adquirir, custodiar y organizar la documentación en materia de prevención del uso y abuso indebido de drogas, y mantener ésta a disposición de los ciudadanos interesados.

ARTICULO 26: La **Dirección Regional Norte**, cuyo objetivo principal es ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en toda la Región Norte.

ARTICULO 27: Se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas, la Regional Sur, con sede en la Provincia de Barahona, en cumplimiento de la Resolución No. 05/007 del 17 de mayo del 2007, emitida por la Junta Directiva de este Consejo Nacional de Drogas, cuyo objetivo principal es ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en toda la Región Sur.

ARTÍCULO 28: Se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas, la Regional Nordeste, con sede en la Provincia de San Francisco de Macorís, en cumplimiento de la Resolución No. 09/08 del 27 de marzo del 2008, emitida por la Junta Directiva de Este Consejo Nacional de Drogas, con el objetivo de ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en la Región Nordeste.

ARTÍCULO 29: Se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo Nacional de Drogas, la Regional Este, con sede en la Provincia de la Romana, con el objetivo de ejercer la representación del Consejo Nacional de Drogas en la Región Este del país.

ARTICULO 27: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre del 1996.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



Página -7-

ARTICULO 28: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna del Consejo Nacional de Drogas (CND), se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

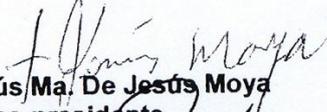
ARTÍCULO 29: Conforme a la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

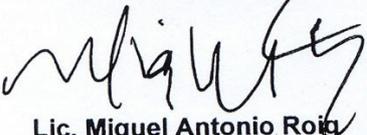
ARTICULO 30: La presente crea la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND).

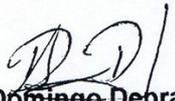
DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2009

Aprobada por:

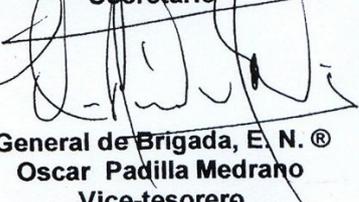

Dra. Mabel I. Feliz Báez
Presidenta


Mons. Jesús Ma. De Jesús Moya
Vice-presidente


Lic. Miguel Antonio Roig
Tesorero


Lic. Domingo Deprat
Vocal


Arq. César I. Feris Iglesia
Secretario


General de Brigada, E. N. ®
Oscar Padilla Medrano
Vice-tesorero

Refrendada por la Secretaría de Estado de Administración Pública


(a) Lic. Ramón Ventura Camejo
Secretario de Estado de Administración Pública

